

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Proceso	PRIVACION PATRIA POTESTAD
Demandante	SANDRA MARIA VELEZ CATANO
Demandado	CRISTIAN CAMILI MARIN VALENCIA
Radicado	No. 050013110-008- 2023-00251- OO
Procedencia	Reparto
Instancia	UNICA
Decisión	INADMITE DEMANDA

Medellín, junio nueve de dos mil veintitrés

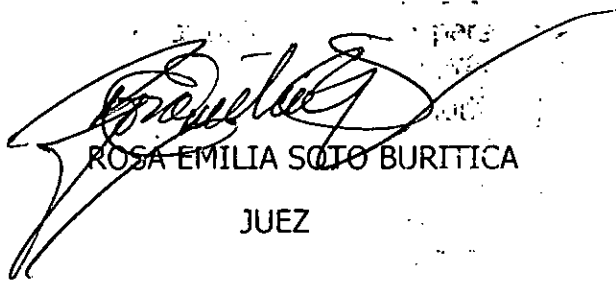
Por no reunir los requisitos de Ley, se INADMITE la anterior demanda y se concede el término de cinco (5) días, so pena de rechazo conforme al artículo 90 del C. G del Proceso, se subsane de lo siguiente:

Toda vez que la señora Sandra María Vélez Castaño, no está legitimada para actuar, se deberá aportar copia del fallo donde se le privo de la patria potestad a la madre de la menor ISABELA MARIN.

Deberá aportar la prueba de envío del correo electrónico, remitiendo copia de la demanda y anexos al extremo pasivo, y en el evento de carecer de este medio, la evidencia de remitirse correo físico, conforme lo prescribe el artículo 6 de la ley 2213 del 2022

Deberá manifestar bajo la gravedad del juramento que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar, de conformidad con el artículo 8 numeral 2 de la ley 2213 del 2022

NOTIFIQUESE


ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ